



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., **20 JUN 2019**

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2019-00258-00**

DEMANDANTE: EDWIN ALFONSO BUENAVENTURA QUINTERO

**DEMANDADO: NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE
SANIDAD POLICÍA NACIONAL y CÁRCEL Y
PENITENCIARIA DE MEDIANA Y MÍNIMA
SEGURIDAD PARA LA POLICÍA NACIONAL**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se **ADMITE** la acción de Tutela, instaurada por el señor **EDWIN ALFONSO BUENAVENTURA QUINTERO**, por intermedio de apoderado, en contra de la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL y la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA Y MÍNIMA SEGURIDAD PARA LA POLICÍA NACIONAL**, para que se protejan sus derechos fundamentales a la salud, la seguridad social, debido proceso e igualdad.

Por consiguiente se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL** y de la **CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA Y MÍNIMA SEGURIDAD PARA LA POLICÍA NACIONAL** y/o quien haga sus veces, a quienes se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refieran sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.

4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.

5. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Reconocer personería para actuar dentro de la presente acción constitucional al Dr. **Luis Manuel Pacheco Pineda** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.110.542.127 de Ibagué – Tolima y T.P. N° 267.753 del C.S de la J, en los términos y fines del poder conferido por el señor Edwin Alfonso Buenaventura Quintero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

EJBR

